PJM/N° 462/11

VISTO: El Memorándum DOC N° 306/11, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 2 de setiembre de 2011; y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, remite el Acta de Evaluación y Adjudicación para el llamado por la Vía de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Proyectores Tecnología DLP y Cámara Digital para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 212.018/11", Segundo llamado.**

Que, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: Bullers Security S.A., Gloria Francisca Sanabria, Tecnoplan S.A., Nidia Cristina Biscotti Núñez y Diego Joaquin Rodriguez Barrios, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 26 de julio del 2011, hasta las 10:45 horas. En el momento de la apertura de sobres, se registró la oferta presentada por la Empresa VR S.A., cumpliendo con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial requeridos para el presente proceso.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis de pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad Presupuestaria de Gs. 45.500.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 046 y JM 047/11 de fecha 11 de julio de 2011, del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el LOTE, a ser formalizado mediante Contrato Cerrado.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) VR S.A.: *Presenta el Formulario Anexo 2: para el Lote N° 2; por un monto total de Gs. 18.000.000 (Guaraníes Diez y Ocho Millones) y para el Lote N° 3; por un monto total de Gs. 1.690.000 (Guaraníes Un Millón Seiscientos Noventa Mil), IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58°.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa... ".

El Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60°.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... ". Se hace constar en Acta de Apertura que la empresa VR S.A. cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Asimismo, el Art. 61°- Método de Evaluación refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

Junta Municipal

Asunción

000083

PJM/Nº 462/11

El Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".

Por Memorándum N° 267/11 de fecha 26 de julio del 2011, la Dirección Operativa de Contrataciones remite la oferta con su legajo a la Dirección de Organización y Sistemas a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por la empresa oferente se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, el Director de Organización y Sistemas, según Nota N-DOS Nº 075/2011 de fecha 8 de agosto de 2011, informa que, con relación a la oferta de proyectores de tecnología DLP, presupuestado por la Empresa VR S.A., se puede mencionar que cumple con las especificaciones solicitadas. El equipo ofertado es el INFOCUS IN2116 con el dispositivo Lite Show III. Por tanto, considero que el costo corresponde a valores normales de mercado.

En relación a la cámara digital y según características técnicas presentada en catálogo, la misma cumple con todas las especificaciones solicitadas.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
VR S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

Empresa	***Oferta Total I.V.A Incluido***
VR S.A.	*Lote 2: Gs. 18.000.000.-* *Lote 3: Gs. 1.690.000.-*

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP Nº 805/09 de 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

El artículo 1º de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ... ".

La disposición de la Resolución 100/06, establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido a declarar desierto el primer llamado (según Res. PJM Nº 296/11 y ha realizado un nuevo proceso corresponde al segundo llamado y conforme a la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 30: Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante. Una vez declarada desierta la licitación, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP Nº 805/09: que textualmente dice "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP Nº 100/06.

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta única presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de adjudicación del Decreto 21.909/03, que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

a) VR S.A.: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Cerrado, para el Lote Nº 2; por un monto total de Gs. 18.000.000 (Guaraníes Dieciocho Millones) y para el Lote Nº 3; por un monto total de Gs. 1.690.000 (Guaraníes Un Millón Seiscientos Noventa Mil), IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto.*

DECLARAR DESIERTA*, el Lote Nº 1 – ítem 1 Cámaras de Seguridad y el ítem 2 Controladoras de Cámaras, por no contar con la oferta.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización; b) Oferta del Adjudicatario; c) Acta de Apertura; d) Cuadro Comparativo; e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) y f) Contrato".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoria Interna de esta Corporación, es de parecer que el proceso realizado se ajusta a las condiciones vigentes establecidas en la norma que reglamenta este tipo de procedimientos, por lo que recomienda dar continuidad al mismo, según se puede apreciar en el Memorando Nº 185 -2011 (16/08/11), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, recomienda en su parte pertinente, que el PAC Nº 212.018/11, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones; por lo que corresponde dar continuidad a la adjudicación; conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 78/2011 (01/09/11), obrante en el expediente.

Junta Municipal
Asunción

000081

PJM/Nº 4602/11

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto en el acta de evaluación, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Cerrado, para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP y Cámara Digital para la Junta Municipal de Asunción, PAC N° 212.018/11", Segundo llamado, a la Empresa VR S.A., para el Lote Nº 2: por un monto total de Guaraníes Dieciocho Millones (Gs. 18.000.000), y para el Lote Nº 3: por un monto total de Guaraníes Un Millón Seiscientos Noventa Mil (Gs. 1.690.000), IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto; por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada y que reúne todos los requisitos. Asimismo, corresponde declarar desierto el Lote Nº 1, Ítem 1 "Cámaras de Seguridad" y el Ítem 2 "Controladoras de Cámaras", por no contar con ofertas.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Cerrado, para la "Adquisición de Proyectores Tecnología DLP y Cámara Digital para la Junta Municipal de Asunción, PAC N° 212.018/11" - Segundo llamado; a la Empresa VR S.A., para el Lote Nº 2: por un monto total de Guaraníes Dieciocho Millones (Gs. 18.000.000), y para el Lote Nº 3: por un monto total de Guaraníes Un Millón Seiscientos Noventa Mil (Gs. 1.690.000), IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada y que reúne todos los requisitos; conforme al "Cuadro Adjudicado" (Anexo N° 1) que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente al Rubro 538 "Herramientas, aparatos e instrumentos en general" y al Rubro 534 "Equipos educativos y recreacionales" del Presupuesto de la Junta Municipal, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 046/11 y 047/11, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Declarar desierto el Lote Nº 1, Ítem 1 "Cámaras de Seguridad" y el Ítem 2 "Controladoras de Cámaras", por no contar con ofertas.

Art. 4º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 06 días del mes de SETIEMBRE del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed